



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00804-00

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco de Bogotá S.A.** contra **Edwin Yesid Montaña Luengas**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$40.467.056 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré n.º 1026264173 (fls. 26-28, PDF 006).

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, causados desde la presentación de la demanda (9/agosto/2022) y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por la suma de \$3.449.386 por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagare objeto de recaudo.

2. Ordenar a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

3. Resolver sobre costas y agencias en derecho en la oportunidad correspondiente.

4. Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la Ley 2213 de 2022, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 del C.G.P.).

5. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Reconocer personería a la abogada Myriam Acosta Cortes, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 134 del 16 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3761c3c549446e95729a28f172246a77812638ace1acb087de8c056ecb0eb3**

Documento generado en 15/09/2022 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>